



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 08 AGO 2017

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0037744/2016 por el cual el CENTRO DE VINCULACIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO (L.I.A.D.E.), solicita autorización para celebrar Contrato con la Sra. Ana Beatriz PEREYRA, en función de la necesidad manifestada; y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012;

Que a fs. 21 se informa la disponibilidad de los fondos necesarios para la contratación y obra el visto bueno del Secretario Administrativo;

Que el Asesor Jurídico de esta Facultad a fs. 25, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Contrato de que se trata, a celebrar con la Sra. Ana Beatriz PEREYRA, (D.N.I. 16.409.827), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1 de Agosto de 2017 y hasta el 31 de Julio de 2018, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido con Recursos del CENTRO DE VINCULACIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO (L.I.A.D.E.) de esta Facultad.

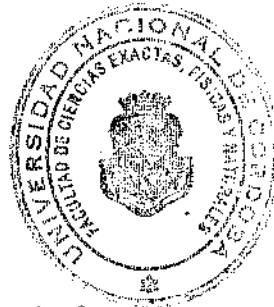




UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º).- Dese al registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación del Laboratorio de Investigación Aplicada y Desarrollo (L.I.A.D.E.) a fin de notificar a la interesada, al Área Personal, al Área Sueldo y remítanse las actuaciones al Registro de Contratos.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Ingier. Ing. PABLO G. RECABARREN  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº **1018** -

REVISADO
PARA OPERATIVA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Contrato No Docente de Retribución Única**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Prof. Ing. Pablo G. A. Recabarren, en carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 5 de fecha 22 de Mayo de 2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, la **Sra. Ana Beatriz PEREYRA, D.N.I. 16.409.827**, en adelante la "**CONTRATADA**", domiciliada en calle Juan Escolar N° 650, Dpto. H 3 – Barrio Ampliación Panamericano de esta Ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata a la **Sra. Ana Beatriz PEREYRA, D.N.I. 16.409.827**, quien acepta, para que prestar tareas de Servicios Generales en el Centro de Vinculación del LIADE de esta Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA: LA CONTRATADA** cumplirá allí tareas de servicios generales, con una carga horaria de 30 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 hs a 15:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de Agosto de 2017 al 31 de Julio de 2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** La contratada percibirá como remuneración la suma de **\$10.400,00 (Pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS C/00/100)**, y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** La contratada declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** La contratada pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** La contratada en calle Juan Escolar Nº 650, Dpto H 3 – Barrio Ampliación Panamericano de esta Ciudad de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los .. días del mes de ..... del 2017-

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARÍO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba -